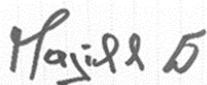


CONSTANCIA: 15 de mayo de 2023, A despacho del señor Juez informando que por parte de la señora **ÁNGELA MARÍA MORALES**, allega memorial, en donde informan la empresa para la cual está laborando el demandado señor **NÉSTOR DE JESÚS HOLGUÍN VILLA**, a fin de que se oficie a dicha empresa para que sea embargado el salario del demandado, dado a que el mismo ha incumplido con la cuota alimentaria fijada por parte de esta Juzgado.



MAJILL GIRALDO SANTA  
Secretario.

Rad. 2020-00726  
Interlocutorio No. 0489

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se agrega al expediente para que allí obre el oficio allegado por la parte demandante señora **ÁNGELA MARÍA MORALES**, mediante el cual suministra los datos de ubicación del demandado **NÉSTOR DE JESÚS HOLGUÍN VILLA**, ahora una vez conocida la empresa para la cual labora el demandado, se ordena oficiar a la empresa CELAR LTDA DE MANIZALES, indicándole que mediante decisión proferida por este despacho se ordenó el embargo del salario del demandado, en el porcentaje del 25% y demás prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, hechos los descuentos de ley de salud y pensión, incluyendo horas extras y comisiones, e igual porcentaje sobre las bonificaciones primas legales y extralegales, indemnizaciones, cesantías parciales o definitivas, pensiones, liquidaciones arreglos con la entidad donde hoy labora o donde llegare a laborar y cualquier otro emolumento, comisiones o ingresos; dineros que continuarán siendo descontados por nómina por parte del empleador del demandado y consignados en la cuenta de depósitos Judiciales Nro. 170012033004 Código 6, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de la Ciudad, a nombre de la señora **ÁNGELA MARÍA MORALES**, y para el radicado 17001311000420200025200

En consecuencia y dado que se conoce de antemano el

nombre del empleador del demandado, se procede a comunicar al mismo la medida de embargo que pesa sobre el salario del demandado.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia del Circuito de Manizales

### **RESUELVE**

**PRIMERO: COMUNICAR** a la empresa CELAR LTDA DE MANIZALES, la medida de embargo del 25% del salario y demás prestaciones sociales legales y extralegales a que tenga derecho, el demandado señor **NÉSTOR DE JESÚS HOLGUÍN VILLA**, hechos los descuentos de ley de salud y pensión, incluyendo horas extras y comisiones, e igual porcentaje sobre las bonificaciones primas legales y extralegales, indemnizaciones, cesantías parciales o definitivas, pensiones, liquidaciones arreglos con la entidad donde hoy labora o donde llegare a laborar y cualquier otro emolumento, comisiones o ingresos; dineros que continuarán siendo descontados por nómina por parte del empleador del demandado y consignados en la cuenta de depósitos Judiciales Nro. 170012033004 Código 6, que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de la Ciudad, a nombre de la señora **ANGELA MARÍA MORALES**, y para el radicado 17001311000420200025200

**SEGUNDO: AORDENAR** oficiar a la empresa **CELAR LTDA DE MANIZALES**, informándole lo aquí decidido

### **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO**  
**JUEZ**

mgs

**Firmado Por:**  
**Pedro Antonio Montoya Jaramillo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ae89c01cd88fb341e9c73e03a6e5d42efb9607aff177a6c70fba215d81d30bc**

Documento generado en 15/05/2023 04:20:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**